ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO IDIGER-174-2025

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. IDIGER-MIC-008-2025

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO PROYECTO 8079 y FUNCIONAMIENTO, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el artículo primero de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024 modificada mediante la Resolución 107 del 25 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio previo, la SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD".***

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 16 de mayo de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-008-2025, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma, no se recibieron observaciones al proceso de Contratación de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-008-2025.

Que en el plazo fijado en el cronograma no se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a Mipymes, razón por la cual no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el proceso no fue limitado a Mipymes.

Que, atendiendo los términos definidos en el cronograma del proceso de selección, el día 23 de mayo de 2025, siendo las 10:00 am, se llevó a cabo la diligencia de cierre para la presentación de ofertas, apertura de los sobres y publicación del informe de presentación de ofertas, recibiendo para el efecto dos (2) propuestas con los siguientes ofrecimientos económicos:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA IDIGER-MIC-008-2025	MANTRA 360	Oferta en evaluación	23/05/2025 8:54 AM	6.535.365 COP
IDIGER-MIC-008-2025	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	Oferta en evaluación	22/05/2025 2:49 PM	10.000.000 COP

Que de conformidad con el numeral 18 de la Invitación Pública y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificó que la oferta de menor precio, cumpliera con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación, determinando en el informe de evaluación preliminar publicado el 26 de mayo de 2025 en la Plataforma Transaccional Secop II, que el oferente

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S, debía presentar justificación respecto del valor ofertado.

Que durante el traslado del informe de evaluación, el proponente **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S** presentó aclaración y justificación de la oferta económica, razón por la cual el Comité Evaluador determinó en el informe de evaluación definitivo publicado el 29 de mayo de 2025 en la Plataforma Transaccional Secop II, que el oferente cumple con todas las condiciones.

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, RECOMIENDA a la Subdirectora Corporativa, Ordenadora Delegada del Gasto del Proyecto 8079 ADJUDICAR el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. IDIGER-MIC-008-2025 el cual tiene por objeto: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD* al proponente *TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S*", identificado con NIT 800.057.113-1 representada legalmente por JUAN CARLOS DE LOS RÍOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.634.707, por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) Incluido IVA y demás costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-008-2025**, por el proponente **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S.A.S"**, identificado con NIT 800.057.113-1 representada legalmente por JUAN CARLOS DE LOS RÍOS GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.634.707, de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, indicadas en el anexo técnico.

El contratista le corresponderá cumplir de manera integral con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad cumpliendo las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo y en los demás documentos que conforman el proceso.

- El proveedor debe contar con un espacio adecuado para realizar el mantenimiento preventivo correctivo de los vehículos en un horario entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

- El proveedor debe garantizar el personal técnico idóneo y los equipos y herramientas adecuadas para la correcta prestación del servicio.
- Si durante la ocurrencia de una emergencia se requiere el servicio de reparación de los vehículos de manera inmediata, el contratista se desplazará hasta el sitio donde estén ubicados estos equipos, en cualquier lugar dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

1. Realizar el diagnóstico y una cotización detallada y valorizada relacionando mano de obra, repuestos y/o insumos y tiempo del servicio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de la entrega del vehículo
2. La cotización debe presentarse por escrito al supervisor, para revisión y autorización. La autorización del supervisor se hará también por escrito, generando la orden de mantenimiento. En ningún caso el contratista realizará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sin la autorización escrita por parte del supervisor del IDIGER. El IDIGER no pagara los repuestos y mano de obra que no hayan sido autorizados por una Orden de Trabajo firmada por el supervisor y que no hayan sido entregados a satisfacción firmados por el conductor o el funcionario autorizado que reciba los trabajos realizados.
3. Responder por el vehículo, herramientas y accesorios que se encuentren dentro de los vehículos que están en custodia del taller. Se entiende como custodia, desde el momento en que el vehículo sea entregado, ya sea en el taller o a las grúas que el contratista disponga, hasta el momento de la firma del conductor para el retiro del vehículo del taller, para lo cual se debe contar con un formato membretado donde se relacione el inventario de los vehículos que ingresan a taller en el cual deben estar relacionados todos los elementos que se encuentran en los compartimientos, en la cabina, accesorios internos y externos, nivel de combustible, kilometraje en el momento de ingreso del vehículo, estado de latonería y pintura. Debe estar firmada por el conductor que hace la entrega del vehículo y se debe entregar una copia del documento al conductor y al supervisor del contrato o persona de apoyo en taller. Este inventario debe ir soportado con fotografías en el momento del ingreso a taller y entrega del mismo después de intervenido. Los compartimentos se pueden entregar bajo llave.
4. Cuando el contratista determine que el vehículo requiere reparaciones adicionales a las descritas en la cotización y diagnóstico inicial, deberá presentar por escrito la justificación de estos trabajos, junto con una cotización y diagnóstico adicional al supervisor para su aprobación, especificando los valores unitarios de mano de obra, los repuestos e insumos que sean necesarios para la intervención. Para la ejecución de las reparaciones adicionales se requiere la autorización del supervisor, la cual se debe realizar por escrito, generando la orden de mantenimiento complementaria.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. El contratista entregará al supervisor los Certificados correspondientes a las garantías y en caso de reclamación, el Contratista se encargará de realizar los trámites necesarios a que haya lugar para hacer efectiva la garantía de baterías, repuestos y equipos electrónicos.
6. El contratista deberá ofrecer llantas ecoeficientes, las cuales deben reducir el consumo de combustible, las emisiones, el ruido y otorgar un kilometraje mayor frente a llantas de la misma categoría. Preferir la oferta de llantas con un contenido de caucho reciclado más alto, siempre y cuando no afecte la calidad del producto. (Máxima cantidad aplicable).
7. El contratista deberá suministrar las fichas técnicas de las llantas nuevas y debe presentar el certificado de disposición final de las llantas usadas, realizado con un gestor registrado ante la Autoridad Ambiental competente, para lo cual deberá presentar el número de identificación de registro correspondiente
8. Para el servicio de lavado de vehículos el contratista deberá presentar el respectivo permiso de vertimientos emitido por la Autoridad Ambiental y la caracterización anual de los mismos
9. En caso de prestar servicio de lavado a través de un tercero, presentar el respectivo permiso de vertimientos emitido por la Autoridad Ambiental y la caracterización anual del mismo
10. Para el servicio de cambio de aceite lubricante, el contratista deberá presentar el registro como acopiador primario de aceite usado emitido por la Autoridad Ambiental y los respectivos certificados de aprovechamiento del mismo.
11. En caso de prestar servicio de cambio de aceite y lubricantes a través de un tercero, presentar el respectivo registro como acopiador primario de aceite usado emitido por la Autoridad Ambiental y los respectivos certificados de aprovechamiento del mismo
12. El contratista deberá presentar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados en la prestación de los servicios de mantenimiento a los vehículos de la entidad
13. En caso de que la disposición final de los Residuos Peligrosos se realice a través de un tercero, el contratista debe enviar el contrato que certifique la relación entre las partes.
14. El contratista debe emitir las respectivas órdenes de servicio con fechas de los mantenimientos realizados cada mes en donde se evidencien las acciones realizadas y la generación de aceite usado (especificar la cantidad)
15. El contratista debe elaborar un formato de recibo a satisfacción para cada vehículo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y diligenciarlo una vez se haya realizado y revisado las intervenciones en los vehículos. El acta debe relacionar la fecha de ingreso y retiro de taller, mano de obra y repuestos e insumo cambiados, kilometraje del vehículo a la salida del taller, entre otros. Este documento es requisito necesario para el pago de las facturas. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato
16. Para ítems no previstos el contratista debe entregar la cotización de repuestos o servicios, así como su costo y tiempo estimado de ejecución. El valor del mantenimiento debe estar dentro del promedio del mercado, lo cual se determinará con por lo menos dos cotizaciones que realice el IDIGER
17. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
18. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
19. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
20. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
21. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
22. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato corresponde al valor del presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00)** incluyendo IVA, y demás costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en el numeral V, conforme los valores unitarios ofertados, descritos a continuación:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO REDONDEADO
1	SUMINISTRO LIQUIDO DE FRENOS, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA). Unidad de medida pinta.	1	UNIDAD	$ 29.412,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RODAMIENTO RUEDA TRASERA, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 109.244,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INYECTOR COMBUSTIBLE, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 378.151,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO DE AIRE, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 50.420,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO DE ACEITE DE MOTOR, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 25.210,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN CARTER, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 25.210,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 302.521,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS FRENO TRASERO, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 126.050,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS FRENO DELANTERO, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA). Unidad de medida juego	1	UNIDAD	$ 42.017,00

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO REDONDEADO
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 201.681,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ARRASTRE, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 168.067,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DE FRENOS DELANTERO, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 168.067,00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CADENA, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 117.647,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJIA, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 29.412,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMORTIGUADOR DELANTERO, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 504.202,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 26.891,00
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 151.261,00
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISCO FRENO TRASERO, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)	1	UNIDAD	$ 159.664,00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AMORTIGUADOR TRASERO,	1	UNIDAD	$ 403.361,00

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO REDONDEADO
	INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA)			
20	SUMINISTRO ACEITE MOTOR, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA). Unidad de medida cuarto	1	UNIDAD	$ 51.261,00
21	SUMINISTRO GUAYA ACELERADOR, INCLUYE MANO DE OBRA (antes de IVA) Unidad de medida cuarto	1	UNIDAD	$ 84.034,00
22	REVISIÓN TECNICOMECANICA no aplica IVA	1	UNIDAD	$ 228.000,00
23	IVA 19% para los ítems que aplica	1	UNIDAD	$599.219

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizará la respectiva imputación presupuestal:

Número de CDP:	*258*		Valor	*$10.000.000*
Fecha	*7/05/2025*		Rubro:	*Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.*
Código presupuestal		O230117459920240216		
Recursos FONDIGER/ IDIGER		*IDIGER*		

VI. PLAZO:

El plazo para la ejecución de la aceptación de oferta qué se derive de la presente modalidad de contratación será de seis (06) meses y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, esto es, aprobación de la garantía única por parte del IDIGER y expedición del registro presupuestal.

VII. FORMA DE PAGO:

El **IDIGER** cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se realizarán los pagos de forma mensual, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

Nota 1. El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

Nota 2. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

Nota 3. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección.

Nota 4. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 5. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 6. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

VIII. RIESGOS:

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la “Matriz de riesgos” anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XIII. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

XIV. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

XV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVII. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el/la **Subdirector(a) Corporativo(a)** o por quien designe el Ordenador del Gasto de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

XVIII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el estudio previo y la invitación

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

publicada, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post – contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual		X		X		200 SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **diez (10) días más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5. En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Nota 6. El contratista deberá adjuntar junto con la garantía de cumplimento el respectivo recibo de pago de la prima.

XIX. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

XX. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder sin el consentimiento previo del IDIGER el presente contrato

XXI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

XXII. LIQUIDACIÓN.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

XXIII DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Matriz de Riesgos. 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC-008-2025** y sus anexos. 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

XXIV. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XXV. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071